



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2024 00130 00
DEMANDANTE: JOHNNY ALBERTO BURGOS BORRAS
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que la demanda de Reparación Directa fue repartida el 18 de noviembre de 2022 al conocimiento del Juzgado 31 Administrativo del Circuito de Bogotá -Sección Tercera, quien por auto adiado de 10 de febrero de 2023 la inadmitió para que la parte demandante: acreditara que agotó en la oportunidad legal el requisito de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación y aportara copia de la Resolución RDO-2019-03375 de 10 de octubre de 2019, mediante la cual se profirió Liquidación Oficial de Revisión.

Luego, por proveído de 19 de mayo de 2023 se rechazó la demanda en la medida que no se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad. Dicha decisión fue apelada por lo que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera Subsección “C” en providencia de 27 de septiembre de 2023 revocó el auto, para que previamente definiera cual era el: “*medio de control adecuado*”.

En consecuencia, por autos de 29 de febrero de 2024 se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior y se ordenó adecuar el medio de control al de Nulidad y Restablecimiento del Derecho disponiendo remitir el proceso por competencia al reparto de los Juzgados Administrativos de Bogotá – Sección Cuarta (índice 3 aplicativo SAMAI).

Así, el proceso fue repartido al conocimiento de esta sede judicial el 29 de abril de 2024.

Por tanto, como quiera que el proceso fue adecuado para pasarlo del de Reparación Directa (como fue presentada la demanda) al de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, se dispone REQUERIR al apoderado judicial del demandante Johnny Alberto Burgos Borrás para que, previo a la calificación de la demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto se sirva **ADECUAR en su integridad el líbello introductorio y sus anexos (incluyendo el poder) al Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho acorde con las normas contenidas en la Ley 1437 de 2011.**

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co;>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

De conformidad con las directrices impartidas por el C.S. de la J., adoptadas a través Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial del demandante Johnny Alberto Burgos Borrás para que, previo a la calificación de la demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto se sirva **ADECUAR en su integridad el líbello introductorio y sus anexos (incluyendo el poder) al Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho acorde con las normas contenidas en la Ley 1437 de 2011.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN REGISTRADA	ELECTRÓNICA
DEMANDANTE: JOHNNY ALBERTO BURGOS BORRAS	losrecipientescali@gmail.com	
	bigdatanalyticias@gmail.com	

TERCERO: Vencido el término judicial dispuesto, ingrésese de inmediato el expediente al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

LXVC

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>27 DE MAYO DE 2024</u> a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b302ad37e379ed32b9a041faae25b063e397c7d90791391f83709c06a8a0c618**

Documento generado en 23/05/2024 07:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>